



SANCIÓN ORDENANZA	CÓDIGO: AP-JC-RG-72	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 3	PÁG. 2 DE 8
-------------------	------------------------	------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 036 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (01) del mes de diciembre de 2016.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Dos (02) días del mes diciembre de 2016
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 036 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>SANTANDER</small>	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030		
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015	
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo		
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.		
	P.O. N°	040/2016			

-- 036

02 DIC 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política, artículos 146 y 147 de la ley 488 de 1.998, Decreto reglamentario 2654 de 1.998, Estatuto Tributario del Departamento de Santander contenido en la Ordenanza 077 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 300 de la Constitución Política establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, decretar de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
2. Que la Ley 488 de 1998 creó el impuesto sobre vehículos automotores, el cual se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos según el lugar donde se encuentre matriculado en respectivo vehículo.
3. Que mediante la misma Ley 488 de 1998 determinó en sus artículos 146 y 147, que el impuesto será administrado por los Departamentos.
4. Que el Decreto 2654 de 1998 en su artículo 2, ha establecido que los Departamentos como administradores del impuesto, determinaran los plazos y las entidades financieras para la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores.
5. Que el 23 de Diciembre de 2014 fue sancionada la Ordenanza 077, Estatuto Tributario Departamental.
6. Que el Departamento de Santander suscribió convenios con diferentes entidades financieras para el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores
7. Que dentro de las facultades legales de Administración y Control del Impuesto de Vehículos Automotores, es competencia del Departamento determinar y fijar los plazos de declaración y pago del impuesto, durante el periodo fiscal 2017.
8. Que los ingresos tributarios constituyen la principal fuente de recursos propios del Departamento de Santander, por lo cual la Administración a través de la Secretaria de Hacienda, ha dado relevancia a la gestión tributaria a través del fortalecimiento de herramientas como la Fiscalización y auditoria Tributaria.

[Handwritten signature]

	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030	
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo	
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.	
		P.O. N°	040/2016	

9. Que se debe fomentar el mayor efectivo recaudo de la renta departamental dentro de cada anualidad, determinando incentivos por pronto pago a los contribuyentes.
10. Que según Acta de CONFIS N0. 026 de 3 de noviembre de 2016 se autorizó el trámite del proyecto de Ordenanza ante la Honorable Asamblea del Departamento.
11. Que en concordancia con lo conceptuado por la Secretaria de Hacienda y conforme al artículo 2, 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, se expidió concepto favorable donde consta que dichas modificaciones, adiciones y exenciones no afectan de manera negativa y son compatibles con el marco fiscal de mediano plazo, según certificaciones de noviembre 3 de 2016.

En mérito de lo expuesto la Asamblea de Santander,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese como plazo para cumplir con la obligación de declarar y pagar el Impuesto sobre Vehículos Automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 C.C. y los motocarros, en el periodo gravable del año 2017 en el territorio del Departamento de Santander, los meses de enero hasta el 5 de mayo de 2017 conforme a los siguientes descuentos por pronto pago, según el último dígito de la placa, de acuerdo al cuadro relacionado a continuación:

CALENDARIO DE PAGO CON DESCUENTO SANTANDER 2017		
ULTIMO DIGITO DE LA PLACA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	FECHA LIMITE DE PAGO
VEHICULOS, MOTOS Y MOTOCARROS		
Placas terminadas en 1 y 2	15%	10/03/2017
Placas terminadas en 3 y 4	15%	24/03/2017
Placas terminadas en 5 y 6	15%	07/04/2017
Placas terminadas en 7 y 8	15%	21/04/2017
Placas terminadas en 9 y 0	15%	05/05/2017

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende comprendidas todas las placas matriculadas en las Direcciones o Secretarías de Tránsito de los municipios del Departamento de Santander, incluidas las rematriculas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese como plazo para cumplir con la obligación de declarar y pagar el Impuesto sobre Vehículos Automotores, sin descuento, sin sanción y sin intereses moratorios, incluidas las motocicletas de más de 125 C.C. y los motocarros, en el periodo gravable del año



 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - SANTANDER -</p>	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030		
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015	
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo		
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.		
	P.O. N°	040/2016			

2017 en el territorio del Departamento de Santander, el periodo comprendido desde el 6 de mayo de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, el cual aplica para todas las placas.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende comprendidas todas las placas matriculadas en las Direcciones o Secretarías de Tránsito de los municipios del Departamento de Santander, incluidas las rematrículas.

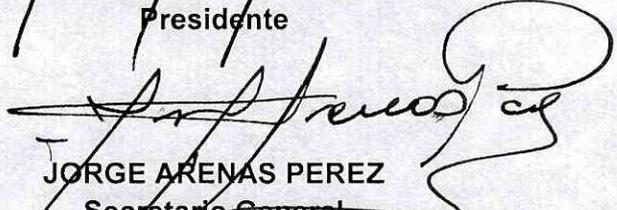
PARAGRAFO SEGUNDO: Vencido el término señalado y a partir del día inmediatamente posterior a la fecha límite para presentar la declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículo Automotor, es decir, a partir del 1 de julio de 2017, se aplicará el cobro de las sanciones pertinentes y de los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Estatuto Tributario del Departamento de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **02 DIC 2016**


ALVARO CELIS CARRILLO
 Presidente


JORGE ARENAS PEREZ
 Secretario General



P/Daniel Orduz Quintero
 D/Angélica Cárdenas Mosquera